

Señores

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**REFERENCIA:** VERBAL  
**DEMANDANTE:** DARIO ALVERTO ALVIAR Y OTROS  
**DEMANDADO:** EPS COMPENSAR Y OTROS  
**RADICACIÓN:** 11001310304420200016300

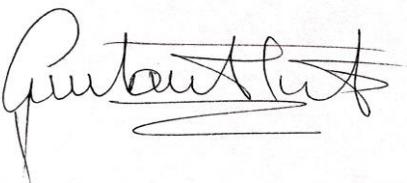
**ASUNTO:** RESPUESTA A REQUERIMIENTO

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C.S. de la J., actuando en calidad de representante legal de la sociedad **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, identificada con Nit. 900701533-7 quien obra como apoderada general de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C** conforme obra en el expediente, me permito dar **RESPUESTA AL REQUERIMIENTO** realizado por el despacho en audiencia del 27 de enero de 2025.

Tal como fuere solicitado por el despacho, se anexa al presente aviso de siniestro realizado por Compensar EPS a La Equidad Seguros Generales O.C.

De esta forma se da cumplimiento a lo requerido por el despacho.

Atentamente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

**C.C. No 19.395.114**

**T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.**



Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2019

Señores

**LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**

E. S. D.

Ref.: **AVISO DE SINIESTRO  
SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DE DARIO ALBERTO ALVIAR Y OTROS  
USUARIA: LUZMILA CÁRDENAS ATEHORTUA – CC 42938726**

Estimados Señores:

Reciban un cordial y atento saludo.

Me dirijo a ustedes con el fin de poner en su conocimiento solicitud de conciliación extrajudicial radicada en las oficinas de Compensar el pasado 26 de noviembre de 2019. Esta tiene lugar en atención a convocatoria efectuada por el señor Darío Alberto Alviar y otros, en la que fungen como convocadas la Clínica Partenón y ésta entidad.

Relata el convocante que la señora Luzmila Cárdenas Atehortua fue remitida, previa realización de exámenes prequirúrgicos a la CLÍNICA PARTENON para la práctica del procedimiento CISTECTOMÍA DE OVARIO DERECHO, el cual se llevó a cabo sin novedad el 31 de enero de 2018, egresando de la institución ese mismo día con recomendaciones e incapacidad de 20 días.

El solicitante refiere que incluso previamente al egreso de la IPS, la usuaria presentaba dolor/ardor en el estómago y mareo, síntomas que el personal de la entidad atribuyó a la anestesia y frente a los que no se tomó conducta alguna. Con posterioridad al alta hospitalaria, el 1 de febrero presentó persistencia del ardor en el estómago y dificultad para orinar, y el 2 de febrero amoratamiento de las manos, ojos amarillos, dificultad para orinar y expulsión de materia, orina y líquido oloroso por la herida quirúrgica. Ante esta circunstancia indica que la traslado a la Clínica por urgencias, alrededor de las 10:00 p.m.

Señala que el personal médico refirió la señora Cárdenas Atehortua ingresó en “*muy malas condiciones*”, que sería remitida a cirugía pero que no tuvo mayor información acerca de la paciente sino hasta el 3 de febrero a las 2 de la mañana, momento en que le fue comunicado que cursaba con perforación de intestino y peritonitis grado 2.

El 05 de febrero fallece la señora Luz Mila Cárdenas, hecho que es atribuido por los convocantes a mala praxis en la CISTECTOMÍA DE OVARIO DERECHO POR LAPAROTOMÍA practicada por el Doctor Díaz y su equipo, la cual que condujo a la perforación intestinal con sepsis de origen abdominal por peritonitis fecal.

Anexo solicitud de conciliación con la respectiva citación a audiencia.

La póliza a afectar es: *La Equidad Seguros S.A - No. AA196442.*

Atentamente,

**Sandra Mónica Bautista Gutiérrez**

Apoderada General

Teléfono: 428 50 88 Ext. 25687

[compensarepsjuridica@compensarsalud.com](mailto:compensarepsjuridica@compensarsalud.com)